

“Visto el expediente número 119/2015, relativo a la contratación del servicio para la realización, emisión y grabación de las sesiones plenarias y otras actuaciones municipales por Internet, y realización de un sistema de video-actas, y atendido que:

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2015, se aprobó la contratación mediante procedimiento abierto, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto correspondiente con cargo a los Presupuestos Municipales de los años 2016 y 2017.

Sin embargo, ante las cuestiones planteadas por algunas empresas, fueron redactados nuevos Pliegos que fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de abril de 2016, aprobándose el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto Municipal de los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

2º.- Dentro del plazo establecido, fueron presentadas ofertas por los siguientes licitadores:

- EASYWAY SERVICIOS INTERNET, S.L.
- VIRTUAL REALITY SOLUTIONS, S.L.
- D. DANIEL CALVO FIGORSLA (AV SISTEMAS AUDIOVISUALES)
- ACTIONSERVICE Agencia de Comunicación y Productora Audiovisual
- EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.
- AVENTOS Producciones Audiovisuales, S.L.

3º.- El día 24 de mayo se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres nº 1: Declaración responsable, y nº 2: Oferta en los criterios valorables técnicamente, comprobándose que tanto la declaración responsable presentada por Easyway Servicios Internet, S.L., como la que presentó Virtual Reality Solutions, S.L. no se ajustan al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordando la Mesa requerir a dichos licitadores para que subsanen dicho defecto.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre nº 2, sometiéndose la documentación a posterior informe técnico.

4º.- El día 31 de mayo se volvió a reunir la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 3: Ofertas en los criterios valorables matemáticamente, comprobando que las empresas anteriormente citadas habían procedido a subsanar el defecto indicado.

Asimismo, según informe técnico de fecha 26 de mayo emitido a la vista del sobre nº 2, todos los licitadores cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalmente se procedió a la apertura del sobre nº 3, con el siguiente resultado:

- VIRTUAL REALITY SOLUTIONS, S.L.:  
Precio TOTAL (excluido el IVA) correspondiente a los dos años: 96.365,00 € y 20.236,65 € más, en concepto de IVA.

- EASYWAY SERVICIOS INTERNET, S.L.:  
Precio TOTAL (excluido el IVA): 107.500 € y 22.575 € más, en concepto de IVA.

- AVENTOS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L:  
Precio TOTAL (excluido el IVA): 105.750 € y 22.207,50 € más, en concepto de IVA.
- ACTION SERVICE PLEITE VIEDMA:  
Precio TOTAL (excluido el IVA): 117.960 €, y 24.771,60 € más, en concepto de IVA.
- DANIEL CALVO FIGORSKI:  
Precio TOTAL (excluido el IVA) correspondiente a los dos años: 122.768 € y 25.781,28 € más, en concepto de IVA.
- EMCO, VIDEO INDUSTRIAL, S.L.U:  
Precio TOTAL (excluido el IVA) 45.689,90 € y 9.594,88 € más, en concepto de IVA. Precio total con IVA: 55.284,78 €

D. Jesús Sánchez Vaquero, representante de EMCO Video Industrial, S.L.U, interviene para aclarar que el precio establecido en la oferta de dicha empresa es por año.

5º.- En fecha 15 de junio de 2016, fue emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en el sobre nº 3, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

**Puntuación TOTAL**

Easyway Servicios Internet S.L. 36,35  
 Virtual Reality Solutions S.L. 64,01  
 Daniel Calvo Figorski. 15,56  
 Action Service Pleite Viedma S.L. 57,25  
 EMCO Video Industrial S.L.U. 70,78  
 Aventos Producciones Audiovisuales S.L. 30,27

6º.- Reunida la Mesa de Contratación el día 17 de junio, ésta procede a analizar el informe técnico anteriormente citado, en el que se propone la adjudicación del contrato a la empresa EMCO Video Industrial, S.L.U. por ser la que ha obtenido mayor puntuación tras la valoración de las ofertas presentadas, acordando la Mesa en tal sentido.

7º.- La adjudicación del contrato requiere un reajuste del gasto aprobado, por lo que se ha de realizar el siguiente reajuste presupuestario en la partida 01/9201/22799 del Presupuesto Municipal respectivo de los ejercicios que a continuación se indican:

- Año 2016: 55.284,77 IVA incluido
- Año 2017: 110.569,55 IVA incluido
- Año 2018: 55.284,77 IVA incluido

8º.- La empresa adjudicataria ha aportado la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia, y ha constituido garantía definitiva por importe de cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos de euro (4.568,99 €).

9º.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) el órgano competente para la adjudicación es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa EMCO Video Industrial, S.L.U., con CIF B47370853, el contrato de los servicios para la realización, emisión y grabación de las sesiones plenarias y otras actuaciones municipales por Internet, y realización de un sistema de Video-Actas, en el importe máximo de noventa y un mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos (91.379,80 €) y diecinueve mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (19.189,75 €) correspondientes al IVA, que se aplicará a la partida 01/9201/22799, para los dos años de duración del contrato, y la realización del número de eventos establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. En caso de necesidad de realizar mayor número de los eventos establecidos en el Pliego, estos se abonarán al precio ofertado por el adjudicatario, siendo estos los siguientes: Eventos del Tipo I que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, doscientos cuarenta y ocho euros con un céntimo de euro (248,01 €), por evento; y el de los eventos del Tipo II de cincuenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro (54,75 €); cada evento, del Tipo III de trece euros con treinta y cinco céntimos de euro (13,35 €); del Tipo IV de cincuenta y seis euros con ochenta y tres céntimos de euro (56,83 €); del Tipo III incluyendo video-acta de cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (47,44 €), del Tipo IV incluyendo video-acta de ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (146,44 €), de acuerdo con lo establecido por el adjudicatario en su oferta.

**Segundo.-** El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en la oferta del adjudicatario. El contrato comenzará al día siguiente de la formalización del contrato, y tendrá un plazo de duración de dos años, prorrogables por otros dos años más.

**Tercero.-** Aprobar el reajuste de anualidades para los años 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con la oferta del adjudicatario, como se indica a continuación:

- Aprobar y disponer un gasto de 55.284,77 IVA incluido con cargo a la partida 01/920/22799 del Presupuesto Municipal del año 2016.
- Aprobar y disponer un gasto de 110.569,55 IVA incluido con cargo a la partida 01/920/22799 del Presupuesto Municipal del año 2017.
- Aprobar y disponer un gasto de 55.5284,77 IVA incluido con cargo a la partida 01/920/22799 del Presupuesto Municipal del año 2018.

**Cuarto.-** La eficacia de este acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las cantidades indicadas en los ejercicios futuros de 2017 y 2018.

**Quinto.-** El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para lo que se requerirá oportunamente al adjudicatario.

**Sexto.-** Notificar la adjudicación a todos los licitadores y publicar en el Perfil del Contratante.”